



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve

Proceso: Verbal  
Radicado: 050013103003 2020 00091 00  
Dte: María Clara Piedrahita Gutiérrez  
Ddo: Soluciones Civiles S.A  
Auto Interl. N° 487

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda, presentada oportunamente por la demandada SOLUCIONES CIVILES S.A, luego de que se le notificara a través de correo electrónico de la misma el pasado 21 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, el apoderado de la demandada acreditó haber enviado por correo electrónico el escrito de contestación a la parte demandante, se prescinde del traslado secretarial de la misma, conforme lo disponen los artículos 370 y 110 del CGP.

El término para contestar la demanda feneció el pasado 22 de septiembre de 2020. Con fecha del 23 de septiembre de la misma anualidad, se allega memorial de la parte demandante, describiendo las excepciones y la objeción al juramento propuestas por la demandada, escrito que se incorpora igualmente al expediente.

Vencido el término consagrado por el artículo 370 ibidem, se procederá a fijar fecha de audiencia y al decreto de las pruebas pedidas y las que de oficio se consideren.

Podrá representar jurídicamente a la demandada SOLUCIONES CIVILES S.A., la firma ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S. Se reconoce personería para actuar al abogado FELIPE PINEDA CALLE, con TP 110.292 del CSJ.

Se recuerda que conforme al inciso 3° del artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial de una misma persona.

### **NOTIFÍQUESE**

Firma electrónica

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60ee88fc6aa1785210497775ac08d099b89581292d59b715a833532ac9060704**

Documento generado en 28/09/2020 06:55:39 a.m.